

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

PROYECTO DE DICTAMEN, por el que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., autoriza el otorgamiento de **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ** a efecto de realizar lo conducente, en términos de lo establecido en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás relativos de dicho ordenamiento, por lo que se emite el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 27 de febrero 2024, el **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ**, quien fuera Bombero del SSEI del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., solicitó y manifestó lo que a continuación se cita de manera textual; ***“Por medio de la presente le comunico de mi renuncia a el puesto de Bombero del SSEI del Aeropuerto intercontinental de Querétaro a partir del 01 de marzo 2024 siendo mi último día laborado el día 29 de febrero de 2024 para dar tramite a mi solicitud de pensión por vejez, ya que el día de mi baja estaré cumpliendo 17 años con 9 mees de laborar en el aeropuerto; lo anterior con fundamento en lo establecido en la ley de los trabajadores del estado.”***

SEGUNDO.- Se hace constar que, mediante escrito de fecha 08 de marzo 2024, la **C. ANGÉLICA ESPINOSA LÓPEZ PARRA**, Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **emitió constancia** en el que el C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ, con RFC UALS-640808-RH3 y NSS 14-84-64-0512-5, laboró dentro de esta entidad paraestatal denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. del día 09 de diciembre 2004 y hasta el 29 de febrero 2024, desempeñando el puesto base de BOMBERO DEL SSEI, percibiendo como último sueldo bruto mensual la cantidad de \$17,339.96 (diecisiete mil trescientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.), y un quinquenio bruto mensual de \$1,229.30 (un mil doscientos veintinueve pesos 30/100 M.N.), con una antigüedad generada de 18 años, 10 meses y 19

días, señalando que, con fundamento en lo establecido en los artículos 141 fracción I y 127 de la Ley en comento, el porcentaje de pensión por vejez al que se hace acreedor es del 50%, sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años y su quinquenio, resultando la cantidad de \$8,933.02 (ocho mil novecientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.) brutos mensuales.

TERCERO.- Con base a lo anterior, y conforme a lo preceptuado en los artículos 132 Bis y 147 fracción I de la Ley, se realiza la integración del **expediente correspondiente**, con los siguientes documentos:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, de fecha 08 de marzo 2024, expedida por la **C. ANGÉLICA ESPINOSA LÓPEZ PARRA**, Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Entidad.
- b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador dirigida al Titular de la Entidad.
- c) Los dos últimos recibos de pago del trabajador.
- d) Acta de nacimiento del trabajador.
- e) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador.
- f) Copia certificada de identificación oficial.

CUARTO.- Finalmente, con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 132 Bis, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 20 de septiembre del 2022 se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** por el que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., bajo absoluta responsabilidad comprueba que el **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ** cumple con todos los requisitos establecido en el artículo 147 fracción I y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad

CUARTO.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

QUINTO.- Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

SEXTO.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se hace constar que el **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ** cuenta con los siguientes datos en su registro de antigüedad laboral:

Nombre:

Fecha de la solicitud presentada ante esta Dependencia:

Número de empleado:

Edad: Acredita con:

Carácter: Jubilado Pensionado Años Laborados:

Entes públicos en los que prestó sus servicios:

Nombre del Ente Público	Periodo en que prestó sus servicios	
	Del	Al
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	09/12/2004	01/03/2005
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	04/03/2005	28/07/2011
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	10/10/2012	29/02/2024

Total (años y meses cumplidos)	18 años 0 meses	

Porcentaje de Pensión en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro:

Salario promedio mensual de los últimos cinco años: \$ *

Último Quinquenio mensual recibido: \$

Subtotal al 100%: \$

Salario base de Pensión al 50% más quinquenio: \$

OCTAVO.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ** por contar, con **18 años, 0 meses y 6 días**, de servicio en el **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.** Toda vez que cumple con el requisito de tener **59 AÑOS Y 6 MESES DE EDAD**, con fecha de nacimiento **08 de agosto de 1964** según se

desprende del acta de nacimiento **1150908** suscrita por el **Director General del Registro Civil del Estado de Querétaro.**

Finalmente, y en mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el otorgamiento de una **PENSIÓN POR VEJEZ** de forma vitalicia a favor del **C. SERGIO ARTURO UGALDE LÓPEZ**, equivalente al **50%** del promedio de sus precepciones mensuales en los últimos cinco años anteriores a esta fecha, resultando la cantidad de **\$8,933.03 (Ocho Mil Novecientos Treinta y tres Pesos 03/10 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que cada año le correspondan, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 126, 127, 139 y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

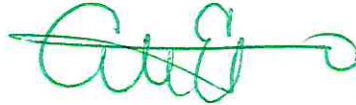
SEGUNDO.- La Pensión se pagará de forma mensual a más tardar el día último de cada mes, si este fuera inhábil, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior.

TERCERO.- Cantidad que será cubierta con cargo al presupuesto del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., misma que, conforme al artículo 61 fracción II inciso "a" de la Ley de la Ley de Contabilidad Gubernamental, deberá de presupuestarse en el siguiente ejercicio de egresos de la Entidad.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. por un periodo de 5 DÍAS NATURALES, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., para su análisis correspondiente.

Colón, Qro., a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro, para su debida publicación y observancia.

Así lo proveyó y firmó la Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri, Coordinadora Administrativa del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. Conste.



**LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**